REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 467 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 070-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac; el Informe N° 571-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13804-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 03 del Convenio N° 777-2015-MINEDU, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y SENATI, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, establece "Pensiones y gastos académicos", entre ellos, los costos directos de certificación por la suma de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con el Informe Nº 070-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de veintiséis (26) becarios por concepto de costos directos (Certificación de Carrera Técnica) del semestre académico 2017-II de la Beca Doble Oportunidad – convocatoria 2015, por el importe de S/. 10 400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25065 de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por el Especialista en Becas Provincia Cotabambas, y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10767 de fecha 22 de marzo del 2019, y efectivizar a la IES SENATI, sede Abancay;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Apurímac, es: *"se verificó en el Sistema Integral de Becas de Pronabec (SIBEC) que la IES SENATI sede Abancay no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos según Convenio N° 777-2015-MINEDU, lo cual origina el reconocimiento de deuda para el año 2018"*, según se explica;

Que, en el Informe N° 571-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de 05 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 10 400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de veintiséis (26) becarios por concepto de costos directos (Certificación de Carrera Técnica) del semestre académico 2017-II de la Beca Doble Oportunidad- Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES SENATI Sede Abancay, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10767 de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la UCCOR Apurímac; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 10 400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100), a favor de veintiséis (26) becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2015 de la IES SENATI SEDE Abancay, por concepto de Costos Directos (Certificación de Carrera Técnica) del semestre académico 2017-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Abancay, de acuerdo al Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad

Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 7.16.1 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala lo siguiente: *"Los costos que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de la beca se definen en las Bases de cada concurso de otorgamiento de becas y en los convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, así como todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución";*

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 10 400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), por concepto de costos directos (Certificación de Carrera Técnica) del semestre académico 2017-II, a favor de veintiséis (26) becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2015, de la IES SENATI sede Abancay, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 10 400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), por concepto de costo directos (Certificación de Carrera Técnica) del semestre académico 2017-II, a favor de veintiséis (26) becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2015, de la IES SENATI sede Abancay, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	26 BECARIOS
BECA	Beca Doble Oportunidad
CONVOCATORIA	2015
IES	SENATI
SEDE	Abancay
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (Certificación de carrera técnica)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2017-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costo	Monto Total
1	73713772	Achulli Ayala, Rosa Silveria	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
2	71297226	Aguilar López, Ayde	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
3	75165363	Benites Pedraza, Jhon Robert	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
4	60654566	Carbajal Lopinta, Maria	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
5	63425621	Caytuiro Riveros, Lida Eugenia	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
6	76255438	Caytuiro Trelles, Yurica	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
7	77084192	Ccarapa Huamán, Senaida Yesica	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
8	71813214	Espinoza Jaramillo, Beker	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
9	70185202	Flores Barboza, Liz Yaneth	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
10	70002477	Fuentes Luna, Roxana Janeth	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
11	47355010	Huaraca Chipa, Marisol	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
12	47385223	Jáuregui Vargas, Nemia	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
13	77338043	Juro Rimascca, Ricky Anthony	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
14	72092170	Oscco Romero, Cristina	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
15	76308790	Palomino Quispe, Pedro Abelardo	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
16	71297274	Perez Ayma, Leidy	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
17	76047319	Perez Huamaní, Flora Virgen	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
18	75729181	Quispe Costilla, Derly	Soporte y Mantenimiento de Equipos	Certificación	400.00

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°
Unidad de Administración Financiera

PRONABEC - Unidad de Contabilidad y Control Previo
V°B°
DIRECTOR
Lic. Alfonso Pezua Miranda

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costo	Monto Total
			de Computación		
19	77291778	Quispe Costilla, Luis Enrique	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
20	70686745	Quispe Merino, Michael Yuder	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
21	77688246	Quispe Ramírez, Wilber	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
22	48842804	Ramos Cano, Felicitas	Confeccionista de Prendas de Vestir [1]	Certificación	400.00
23	71932955	Romero Cupe, Sarita	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
24	72086241	Tapia Umeres, Clinio	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
25	47892191	Teves Ferrel, Rosmery Clara	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación	Certificación	400.00
26	76531423	Villavicencio Valdez, Carlos Alex	Confeccionista de Prendas de Vestir	Certificación	400.00
Monto Total: (Diecinueve mil doscientos treinta y cuatro con 80/100)					**S/ 10 400.00**

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - Unidad de Subvenciones y Financiamiento - V°B°

PRONABEC - Unidad de Contabilidad y Control Previo - V°B° DIRECTOR - CPC. Luis Alfonso Pezua Miranda

[1] En el cuadro de Valorización el CF SENATI consideró a la becaria "Ramos Cano, Felicitas" con la carrera Mecánico de Motores, correspondiéndole según RJ de adjudicación la carrera Confeccionista de Prendas de Vestir, tal cual confirma el Director(e) de la UCCOR Apurímac en el correo adjunto del 01/04/2019.